

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-CS/MVES
PRIMERA CONVOCATORIA**



**"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 UV",
SOLICITADO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA
MUÑICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el periodo establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del periodo de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO



Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 RUC N° : 20187346488
 Domicilio legal : Av. Revolución S/N cruce com Av. Cesar Vallejo Grupo 15 Sector 02-Villa el Salvador
 Teléfono: : 319-2530
 Correo electrónico: : contrataciones@munives.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 UV", SOLICITADO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 con numeración N° 069-2024-OGA/MVES-F2 el 23 de setiembre del 2024.



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.



1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES) en la caja de entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado por
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el mismo que a su vez fue modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente a partir del 28 de octubre del 2022.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° N° 030-98-EM. Reglamento para la comercialización de combustible.
- Normas Técnicas Peruanas relativas a la cantidad de combustible.
- Normas Técnicas Peruanas sobre Gestión Ambiental y su cumplimiento.
- Decreto Supremo N° 039-2014-EM
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos.
- Reglamento de la Ley N° 27446

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Habilitación”** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en [SOLES].

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. **(Anexo N° 6)**

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad de Villa El Salvador, sitio en Av. Revolución S/N cruce con Av. Cesar Vallejo Grupo 15 sector 02, durante el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV", SOLICITADO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Finalidad pública

Abastecer a las diversas unidades vehiculares asignadas a las diferentes áreas de la municipalidad de Villa el Salvador para el cumplimiento de sus objetivos

2. Características del bien a contratar

| Denominación del bien según la Ficha Técnica | Unidad de medida | Cantidad |
|--|------------------|-----------|
| DIESEL B5 S50 UV | GALON | 390 809.6 |

Distribución de combustible por áreas.

| ÁREA SOLICITANTE | META | CANTIDAD GALONES |
|--|------|------------------|
| GERENCIA MUNICIPAL | 30 | 1775 |
| SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS PUBLICAS | 69 | 114000 |
| SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA | 74 | 1416 |
| SUBGERENCIA DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL | 83 | 1776 |
| SUBGERENCIA DE SERENAZGO | 3 | 11040 |
| SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MAESTRANZA | 7 | 206208.8 |
| SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL | 22 | 7840 |
| GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL | 44 | 600 |
| SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES | 65 | 46153.8 |
| TOTAL, GALONES | | 390809.6 |



2.1 Características técnicas

↓ Incluir aquí la Ficha Técnica del bien

66

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIESEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIESEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiésel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

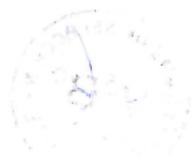
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien
Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S. N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

| CARACTERÍSTICAS | ESPECIFICACIÓN(*) | REFERENCIA |
|--|--|---|
| VOLATILIDAD | | |
| Destilación °C (a 760 mm Hg) 98% recuperado, °C | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Punto de inflamación Pensky Martens, °C | | |
| Densidad a 15 °C, Kg/m³ | | |
| FLUIDEZ | | |
| Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Punto de Escurrimiento, °C (B) | | |
| COMPOSICIÓN | | |
| Número de Cetano (C) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Índice de Cetano (**) | | |
| Cenizas, % masa | | |
| Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D) | | |
| Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹ | | |
| CORROSIVIDAD | | |
| Corrosión Lámina de Cobre 3 h, 50 °C, N° | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |

* Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.



| CARACTERÍSTICAS | ESPECIFICACIÓN(*) | REFERENCIA |
|---|--|---|
| CONTAMINANTES | | |
| Agua y Sedimentos % Vol | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| LUBRICIDAD | | |
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corrugado, HFRR a 60 °C, micrón | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD | | |
| Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frio, °C (CFPP) o (POFF) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| CONDUCTIVIDAD | | |
| Conductividad, µS/m (E) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| BIODIESEL 100 (B100) | | |
| Contenido, % Vol. (***) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia. | | |



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancaavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DI, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N.° 025-2017-EM.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado
No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica

Versión 07

Página 2 de 2



3. Condiciones de los bienes a contratar

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien.

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

El Diesel B5 S50 UV será suministrado en las instalaciones de las estaciones de servicio ofertadas por el postor ganador del buena Pro

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 365 días calendario o hasta que se suministre la cantidad total contratada, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

Las entregas serán parciales de acuerdo a la necesidad de cada área usuaria



Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por almacén de la Unidad de Abastecimiento y la conformidad será otorgada por cada área usuaria que solicita el abastecimiento de sus unidades en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.



4.2 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **cuotas parciales** de acuerdo al reporte quincenal de consumo requerido por las áreas usuarias, en concordancia con el artículo 171° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Vales de combustible

Dicha documentación se debe presentar en mesa departes de la entidad Av. Revolución S/N cruce con Av. Cesar Vallejo Grupo 15 Sector 02-Villa El Salvador.

4.3 Formula de Reajuste de precios

| | |
|--|--|
| A) El coeficiente de reajuste (K) que se utilizara es el siguiente: | B) El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento de pago |
| $K = Va/Vo$ | $Pa = Po * k$ |
| Donde: K= Coeficiente de reajuste Va= Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica PETROPERU, al momento de la variación Vo= Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica. | Donde: Pa= Precio unitario actualizado al momento de consumo Po= Precio unitario de su oferta de precios K= Coeficiente de reajuste |

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV o no el IGV (de corresponder) y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

Advertencia

Este acápite sólo puede ser incluido en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la entidad considere el reajuste de los pagos, según lo previsto en el artículo 38 del Reglamento.

4.4 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.

Ver archivo adjunto al finalizar los anexos



**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷**

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería.

OSINERMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Concejo Directivo Osinergmin N° 191-2011-OS/CD. Otros y sus modificatorias.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

| DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO | |
|---|---|
| Alimentos, bebidas y productos de tabaco | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf |
| Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf |
| Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf |
| Componentes y suministros de fabricación | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf |
| Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf |
| Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf |
| Equipos, accesorios y suministros médicos | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf |
| Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf |
| Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf |
| Medicamentos y productos farmacéuticos | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf |
| Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf |
| Productos químicos, bio-químicos y gases industriales | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf |
| Suministros y equipo de Limpieza | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf |
| Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación | https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf |



⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, **solo** si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 UV", que celebra de una parte La Municipalidad de Villa El Salvador, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...]. Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2024-CS/MVES**, para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 UV", SOLICITADO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.



| ÁREA SOLICITANTE | META | CANTIDAD GALONES |
|--|------|------------------|
| GERENCIA MUNICIPAL | 30 | 1775 |
| SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS PUBLICAS | 69 | 114000 |
| SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA | 74 | 1416 |
| SUBGERENCIA DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL | 83 | 1776 |
| SUBGERENCIA DE SERENAZGO | 3 | 11040 |
| SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MAESTRANZA | 7 | 206208.8 |
| SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL | 22 | 7840 |
| GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL | 44 | 600 |
| SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES | 65 | 46153.8 |
| TOTAL GALONES | | 390809.6 |

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones,

pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTES DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

| | |
|--|--|
| A) El coeficiente de reajuste (K) que se utilizara es el siguiente: | B) El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento de pago |
| $K = Va/Vo$ | $Pa = Po * k$ |
| Donde: | Donde: |
| K= Coeficiente de reajuste Va= Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica PETROPERU, al momento de la variación Vo= Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica. | Pa= Precio unitario actualizado al momento de consumo Po= Precio unitario de su oferta de precios K= Coeficiente de reajuste |



CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por Almacén De La Unidad De Abastecimiento y la conformidad será otorgada por cada área usuaria que solicita el abastecimiento de sus unidades, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la

prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, **NO MENOR DE UN (1) AÑO** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.



¹⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-CS/MVES
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|--------------------------------------|---------------|----|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social: | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹¹ | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-CS/MVES
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹³ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁴ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁵ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-CS/MVES
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-CS/MVES
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-CS/MVES
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].



Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:



1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]



2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-CS/MVES
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-CS/MVES
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 7

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-CS/MVES
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"



ESPECIFICACIONES TECNICAS

- 1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Suministro de Diesel - B5 S50 UV para las unidades vehiculares EAC-103, EGY-603 del despacho de alcaldía.
- 2. **FINALIDAD PÚBLICA**
Suministro tiene por finalidad contratar a un proveedor que se encargue del suministro de Diesel - B5 S50 UV para las diversas unidades vehiculares de la flota vehicular de la Municipalidad de Villa el Salvador.
- 3. **DEPENDENCIA, UNIDAD ORGANICA Y/O ÁREA SOLICITANTE.**
Despacho de Alcaldía.
- 4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**
El abastecimiento de suministro de Diesel - B5 S50 UV a las unidades vehiculares EAC-103, EGY-603 del despacho de alcaldía.
- 5. **DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR**



5.1 Características y condiciones

5.1.1. Características Técnicas: El bien a adquirir es el que se detalla a continuación según detalle.

| COMBUSTIBLE | CANTIDAD |
|--------------------|----------|
| Diesel - B5 S50 UV | 1775 |

- 6. **PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**
El Suministro de combustible materia del presente proceso de contratación será realizado durante el plazo de 365 días calendarios o hasta que se suministre la cantidad contratada, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.
El plazo indicado en el párrafo precedente se computa a partir del día siguiente de firmado el contrato.
- 7. **LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**
El combustible será suministrado en las instalaciones de la(s) Estación(es) de Servicios ofertada(s) por el postor ganador de la Buena Pro.
- 8. **OTRAS CONDICIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
El CONTRATISTA es el único responsable ante LA MUNICIPALIDAD de cumplir con la entrega de los combustibles, no pudiendo transferir su responsabilidad a terceros en general.

De acuerdo con el artículo 163 se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la presentación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

| Otras penalidades | | |
|--|--|--|
| Supuestos de aplicación de penalidad. | Forma de cálculo | Procedimiento |
| No remitir dentro de los 5 días posteriores, culminados los 15 días de abastecimiento de combustible, el estado de cuenta del consumo de combustible | 0.10 de la UIT por día de retraso | Con la verificación del cargo de recepción de ingreso a la Unidad de Abastecimiento. |
| De ser el tiempo de espera de las unidades para el abastecimiento de combustible superior a los 30 minutos | 0.01 de la UIT por 30 minutos de retraso | Con la verificación del reporte de llegada y el Boucher de atención de cada unidad. |

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Indicar si se trata de una contratación por ítems, paquetes o lotes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.



9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios.

10. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS QUINCENALES de acuerdo al consumo efectuado por la entidad.

Se detalla la relación de las unidades de uso por el Despacho de Alcaldía que utiliza DIESEL, son las siguientes:

| N° | PLACA | VEHICULO | MARCA | COMBUSTIBLE |
|----|-----------|-----------|---------|-------------|
| 01 | EAC - 103 | Camioneta | AMAROK | DIESEL |
| 02 | EGY - 603 | Camioneta | SANYONG | DIESEL |

Por lo que se procede a realizar la estimación del consumo en galones de Diesel de la flota vehicular de la presente Gerencia Municipal, para la compra anual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones del cuadro anterior.

11. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad será otorgada por la Gerencia Municipal, a través del acta de conformidad, previa revisión de almacén quien verificará el cumplimiento del bien, de acuerdo a lo solicitado en la presente especificación técnica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE DIESEL B5 S50 UV de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa para realizar los trabajos en las actividades operativas de los establecimientos formales e informales que no cumplen con la Ordenanza Municipal N° 422/IVES. Por un periodo de 12 meses.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad de Villa el Salvador requiere la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE DIESEL B5 S50 UV a fin de establecer los insumos y requerir en forma al cumplimiento de las normas y disposiciones municipales con la finalidad de prevenir la Ordenanza Municipal.

3. ANTECEDENTES

Se requiere la compra de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE DIESEL B5 S50 UV, especificado en los artículos de intervención y operativos del distrito de Villa el Salvador que anexa al presente con el fin de fiscalizar a las empresas de la MYPE.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar con la compra de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE DIESEL B5 S50 UV, continuar eficientemente nuestras metas programadas de las intervenciones que se dará a los establecimientos que no cumplen con lo establecido en la Ordenanza N° 422/IVES.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

5.1 características y condiciones

| N° | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD O MEDIDA |
|----|------------------------------|----------|-----------------|
| 1. | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV | 1,416 | GALONES |

6. GARANTÍA

La garantía comercial del bien no podrá ser menor a los 06 meses, contados desde la fecha de entrega, se notificará al proveedor cualquier defecto para el reemplazo de los bienes, sin costo alguno de la entidad.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo de bienes
- ✓ Con RUC en estado activo y habilitado, dedicado al objeto de la adquisición

8. TIPO DE ENTREGA

Entrega directa al beneficiario por parte del proveedor ganador.

9. PLAZO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIOS)

El plazo de entrega será de 05 días calendario, computados desde la fecha siguiente de la publicación de la orden de servicio por parte de la Unidad de Abastecimiento.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera mensual dentro de los (15 días) de acuerdo al consurso.

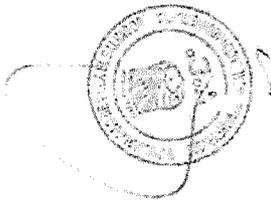
11. CONFORMIDAD

La conformidad de servicio será emitida por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.

12. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, según la fórmula establecida en el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
SUB GERENCIA DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de DIESEL B5 S50 UV, para la unidad vehicular de la Ambulancia Municipal Tipo I de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (Demuna, Omaped y Ciam) de la Municipalidad de Villa el Salvador.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Suministro tiene por finalidad contratar a un proveedor que se encargue del suministro de Diesel-B5S50 para las diversas unidades vehiculares de la flota vehicular de la municipalidad de Villa el Salvador.

3. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGANICA Y/O ÁREA SOLICITANTE

Sub gerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM).

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El abastecimiento de suministro de Diesel B5 S50 al Vehículo de marca PEUGEOT, modelo BOXER, con placa EUH-133 de la Ambulancia Municipal Tipo I. Esto en el marco de la implementación de la de la prestación de Servicios de la Atención Pre -hospitalaria de Urgencia y/o Emergencias en la ciudad de Villa el Salvador para uso permanente.

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR

5.1. Características y condiciones

5.1.1. **Características Técnicas:** El bien a adquirir es el que se detalla a continuación según detalle:

| Combustible | Cantidad |
|------------------|----------|
| DIESEL B5 S50 UV | 1776 |

6. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El suministro de combustible materia del presente proceso de contratación será realizado durante el plazo de 365 días calendario o hasta que se suministre la cantidad contratada, lo que ocurra último, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. El plazo indicado en el párrafo precedente se computa a partir del día siguiente de firmado el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El combustible será suministrado en las instalaciones de la(s) estación(es) de Servicios ofertada(s) por el postor ganador de la Buena Pro.

8. OTRAS CONDICIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA es el único responsable ante LA MUNICIPALIDAD de cumplir con la entrega de los combustibles, no pudiendo transferir su responsabilidad a terceros en general.

De acuerdo con el artículo 163 se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
SUB GERENCIA DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

| Otras penalidades | | |
|--|--|---|
| Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| No remitir dentro de los 5 días posteriores, culminados los 15 días de abastecimiento de combustible, el estado de cuenta del consumo de combustible | 0.10 de la UIT por día de retraso | Con la verificación del cargo de recepción de ingreso a la Unidad de Abastecimiento |
| De ser el tiempo de espera de las unidades para el abastecimiento de combustible superior a los 30 minutos | 0.01 de la UIT por 30 minutos de retraso | Con la verificación del reporte de llegada y el voucher de atención de cada unidad |

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

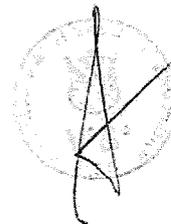
Indicar si se trata de una contratación por ítems, paquetes o lotes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

PRECIOS UNITARIOS

10. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS QUINCENALES, de acuerdo al consumo efectuado por la entidad.





50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. OBJETO

Adquisición de combustible DIESEL B5 S50 UV, para el abastecimiento de la flota vehicular de 05 camionetas Chevrolet Colorado y 01 camionetas Nissan Frontier, que realizan el servicio de patrullaje municipal por sector, de la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad de Villa el Salvador.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Abastecer de combustible DIESEL B5 S50 UV, a las unidades vehiculares asignada a la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad de Villa el Salvador, para ejecutar el Servicio de Ronda y Patrullaje por sector en el distrito.

3. ANTECEDENTES.

Inicio de un nuevo ejercicio presupuestal que requiere la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad de Villa el Salvador, para el cumplimiento de sus fines y objetivos en la Seguridad Ciudadana del distrito.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación de la adquisición del combustible DIESEL B5 S50 UV, permitirá abastecer a las 06 unidades vehiculares de la Sub Gerencia de Serenazgo, y con ello dar cumplimiento, con los diversos fines y objetivos de las actividades programadas, para el presente ejercicio presupuestal 2024 - 2025. Placas de vehículos:

EUG-546, EUG-549, EUG-569, EUG-574, EUG-587, EUB-086.

5. CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION

- Cantidad adquirida

| ITEM | CANTIDAD | UNIDADES DE MEDIDA | TIPO DE COMBUSTIBLE | TIEMPO DE CONSUMO |
|------|----------|--------------------|---------------------|----------------------|
| 1 | 11040 | GALON | DIESEL B5 S50 UV | 365 DIAS CALENDARIOS |



5.1 Forma de entrega de la prestación - condiciones

- El postor, deberá necesariamente contar con el (los) establecimiento (s) de suministro de combustible dentro del Distrito de Villa el Salvador y/o en las avenidas que sirven como limites del Distrito de Villa El Salvador.
- El Abastecimiento del combustible se realizará de manera directa en las unidades vehiculares.
- La Municipalidad, abonará al PROVEEDOR las sumas que se expresan en las Órdenes de compra, las mismas que se emitirán en función a los reportes de consumo por 15 días alcanzados por el PROVEEDOR, en soles incluido el IGV.
- El Proveedor deberá facturar a nombre de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador. Para tal efecto deberá adjuntar su factura.
- EL PROVEEDOR, deberá estar en la capacidad de atender los requerimientos de la Entidad, según las necesidades del servicio, durante las 24 horas del día, el suministro de DIESEL B5 S50 UV materia del presente Proceso de Selección, a los vehículos autorizados por el Municipalidad de Villa El Salvador, de lunes a Domingo inclusive los feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.
- EL PROVEEDOR, contará con un mínimo de 3 (tres) surtidores o dispensadores múltiples por cada establecimiento, los cuales se utilizarán 2 (dos) surtidores de manera paralela durante la ejecución contractual, sin limitaciones.
- EL PROVEEDOR, mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro.
- Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH., dentro de la Estación de Servicio y en buen estado.
- Se deberá permitir la inspección ocular de la estación del grifo.
- Para la atención se emitirán cupones pre-enumerados (vales) para la atención del suministro contratado, los mismos que serán llenados conforme a la cantidad de litros y tipo de combustible que se señale cuya expedición se coordinará previamente con la Unidad de Abastecimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

- El PROVEEDOR atenderá el suministro de DIESEL B5 S50 UV, contra la presentación obligatoria de los vales de consumo, previamente a la atención, el proveedor deberá reconocer plenamente los vales de combustibles y verificar los siguientes datos que confirman su autorización:
 - ✓ Vale membretado y numerado.
 - ✓ Sello y rúbrica del Encargado.
 - ✓ Fecha de Atención
 - ✓ Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado.
 - ✓ N° de placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados para el suministro)
 - ✓ Tipo de combustible
 - ✓ Cantidad de Combustible suministrada
 - ✓ Deberá verificar que el vale sea correspondiente al de la entidad.
- Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicarse de inmediato a la MVES, y paralelo a esta acción, oficiarse por escrito. En caso de no observar lo señalado, el PROVEEDOR asumirá el costo del vale por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque del vehículo a atender, salvo autorización expresa de la MDVES, luego de abastecer de combustible al vehículo, el PROVEEDOR expedirá una guía de remisión y comprobante de pago por cada unidad indicando:
 - ✓ La placa de vehículo
 - ✓ El nombre de Chofer
 - ✓ La cantidad de galones que se abasteció
 - ✓ El importe en Soles
 - ✓ La lectura del Kilometraje, la fecha y la hora.
- El PROVEEDOR transcurridos 15 días, en un plazo máximo de 05 días, emitirá un estado de cuenta del consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de vale con el que fue atendido, placa del vehículo, cantidad de galones, importe en soles y kilometraje en el momento de abastecimiento, adjuntando como sustento todos los vales con los que atendieron, los que estarán a su vez sellados con la palabra atendido y con una copia del comprobante de pago (que fue dado al chofer cuando se abasteció). Además, el postor deberá proporcionar la siguiente información:
 - ✓ Atención (horario, N.º de personal)
 - ✓ Forma de despacho
 - ✓ Tipo de Control (manual, mecanizado)
 - ✓ Emisión y entrega de reportes
 - ✓ Lugar donde se abastecerá de combustible
- Describir si presta otros servicios relacionados con la venta de combustibles
- Red de Centros de Servicios.
- Infraestructura y equipamiento en la que deberá indicar locales propios o alquilados así mismo la relación de maquinaria, equipos, tipo de los surtidores, vehículos de transporte y otros bienes disponibles para la prestación del servicio o, indicar si proporcionará Cisterna estacionaria y Surtidor en el Local de Maestranza.
- Relación de Principales Clientes
- Queda claramente establecido que, como consecuencia de la Buena Pro adjudicada al postor ganador, la MVES no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponden al proveedor del suministro de combustible, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.
- El proveedor no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.
- El PROVEEDOR está obligado a cumplir íntegramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del Contrato.
- El Contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que la Municipalidad, cuantas veces considere necesario, efectúe inspecciones físicas o documentarias, y de tomar muestras para realizar el control de calidad, sin previo aviso.





48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

5.2 CARACTERÍSTICAS**5.2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

- Denominación del bien: DIESEL B5 S50 UV
- Denominación técnica: DIESEL B5 S50 UV
- Unidad de medida: GALÓN
- Descripción general: El DIESEL B5 S50 UV es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiésel (B100)(5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

5.2.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN:

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

| CARACTERÍSTICAS | ESPECIFICACIÓN (*) | REFERENCIA |
|--|---|---|
| VOLATILIDAD | | |
| Destilación °C (a 760 mm Hg)90% recuperado, °C | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables a Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Punto de inflamación PenskyMartens, °C | | |
| Densidad a 15 °C, Kg/m ³ | | |
| FLUIDEZ | | |
| Viscosidad Cinemática a 40 °C,cSt (A) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Punto de Escurrimiento, °C (B) | | |
| COMPOSICIÓN | | |
| Número de Cetano (C) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Índice de Cetano (**) | | |
| Cenizas, % masa | | |
| Residuos Carbón Ramsbottom10% Fondos, % masa (D) | | |
| Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹ | | |
| CORROSIVIDAD | | |
| Corrosión Lámina de Cobre 3 h.50 °C, N° | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |



Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.

| CARACTERÍSTICAS | ESPECIFICACIÓN (*) | REFERENCIA |
|-------------------------|---|---|
| CONTAMINANTES | | |
| Agua y Sedimentos % Vol | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| LUBRICIDAD | | |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

| | | |
|--|---|---|
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD | | |
| Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frio, °C (CFPP) o (POFF) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| CONDUCTIVIDAD | | |
| Conductividad, pS/m (E) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| BIODIESEL 100 (B100) | | |
| Contenido, % Vol. (***) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia. | | |

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015- MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N° 025-2017-EM.

1.1. Envase y/o embalaje

No aplica

Precisión 2: No aplica

1.2. Rotulado

No aplica

Precisión 3: No aplica

1.3. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica

5.2.3 Actividades a desarrollar (especificar).

1.- Emisión de los recibos de la recarga del combustible por parte del proveedor.

2.- Vale membretado y numerado por parte de la entidad MVES

6. GARANTIA

La garantía del bien no podrá ser menor a 12 meses, o hasta el consumo total del combustible programado para el presente ejercicio presupuestal 2024 - 2025.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- ✓ Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) – capítulo de bienes.
- ✓ Con RUC en estado activo y Habido, dedicado al objeto de la adquisición.

8. LUGAR DE ENTREGA

El combustible será suministrado en las instalaciones de la (s) estación (es) de servicio ofertada (s) por el postor ganador de la buena pro.

9. PLAZO DE ENTREGA (DIAS CALENDARIO)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

El suministro del combustible, será realizado durante el periodo de 365 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, siendo que el contrato culminará al consumo total del combustible de lo solicitado.

10. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en cuotas parciales de acuerdo al reporte quincenal del consumo requerido al otorgamiento de la conformidad respectiva, por el área usuaria, en concordancia al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF.

11. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, según la fórmula establecida en el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación

12. CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción será por otorgado por Almacenes y la conformidad del bien será otorgada por la Sub Gerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, quien suscribirá la conformidad de recepción previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, tal como lo establece el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MAESTRANZA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

| | |
|-----------------------|--|
| Área Usuaría: | SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MAESTRANZA |
| Actividad: | CO306 – RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALIDAD EN EL DISTRITO |
| Código del Item SIGA: | 172100070034 |

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de DIESEL B5 S50 UV para las diversas unidades vehiculares de la flota vehicular de la Municipalidad de Villa el Salvador.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Suministro tiene por finalidad contratar a un proveedor que se encargue del suministro de DIESEL B5 S50 UV para las diversas unidades vehiculares de la flota vehicular de la Municipalidad de Villa el Salvador.

3. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGANICA Y/O ÁREA SOLICITANTE

Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de DIESEL B5 S50 UV para las diversas unidades de la flota vehicular de la Municipalidad de Villa El Salvador.

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR

5.1. Características y condiciones

5.1.1. Características Técnicas: El bien a adquirir es el que se detalla a continuación según detalle:

| COMBUSTIBLE | CANTIDAD |
|---------------------|-----------------------|
| DIESEL B5 S50 UV | 206.208 80 GALONES |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MAESTRANZA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL

6. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El suministro de combustible materia del presente proceso de contratación será realizado durante el plazo de 365 días calendario o hasta que se suministre la cantidad contratada, lo que ocurra último.

El plazo indicado en el párrafo precedente se computa a partir del día siguiente de firmado el contrato

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El combustible será suministrado en las instalaciones de la(s) Estación(es) de Servicios ofertada(s) por el postor ganador.

8. OTRAS CONDICIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA es el único responsable ante LA MUNICIPALIDAD de cumplir con la entrega de los combustibles, no pudiendo transferir su responsabilidad a terceros en general.

De acuerdo con el artículo 163 se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

| Supuestos de aplicación de penalidad | Otras penalidades | |
|--|--|---|
| | Forma de cálculo | Procedimiento |
| No remitir dentro de los 5 días posteriores, culminados los 15 días de abastecimiento de combustible, el estado de cuenta del consumo de combustible | 0.10 de la UIT por día de retraso | Con la verificación del cargo de recepción de ingreso a la Unidad de Abastecimiento |
| De ser el tiempo de espera de las unidades para el abastecimiento de combustible superior a los 30 minutos | 0.01 de la UIT por 30 minutos de retraso | Con la verificación del reporte de llegada y el voucher de atención de cada unidad |

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Indicar si se trata de una contratación por ítems, paquetes o lotes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MAESTRANZA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

PRECIOS UNITARIOS

10. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en cuotas parciales de acuerdo al reporte quincenal del consumo requerido

11. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, a través del Acta de Conformidad, previa revisión de Almacén quien verificará el cumplimiento del bien, de acuerdo a lo solicitado en la presente especificación técnica.





77

ESPECIFICACIONES TECNICAS

| | |
|---------------|--|
| Área Usuaria: | SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS PUBLICAS - GDU |
| Actividad: | C0008 EJECUCIÓN DE OBRAS PLANEADAS Y PROGRAMADAS |

1. OBJETO

Adquisición de DIESEL B5 S50 UV para la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas de la Municipalidad de Villa El Salvador.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Abastecer a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas con dichos bien para LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA PESADA, para el cumplimiento de sus fines y objetivos durante el presente ejercicio presupuestal 2024 y 2025.

3. ANTECEDENTES

Inicio de un nuevo ejercicio presupuestal, que amerita con la atención de dicho bien a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de DIESEL B5 S50 UV son para las unidades vehiculares y maquinaria pesada permitirá a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas cumplir con los diversos fines y objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal 2024 y 2025.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

| Rubro | Clasificador | Meta | Cod. Act. Oper. | Descripción De Actividad Operativa | Código Del Ítem | Nombre Del Ítem Según Catalogo Del SIGA MEF | Unidad De Medida | Cantidad |
|-------|--------------|------|-----------------|--|-----------------|---|------------------|----------|
| 9 | 231211 | 69 | C0008 | EJECUCIÓN DE OBRAS PLANEADAS Y PROGRAMADAS | 17.21.0007.0034 | DIESEL B5 S50 UV | GALON | 114,000 |

1. GARANTIA

La garantía comercial del bien no podrá ser menor a los 12 meses, contando desde la fecha de internamiento, se notificará al proveedor cualquier defecto, para el reemplazo de los bienes, sin costo alguno de la entidad

2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) – capítulo de bienes.
- ✓ Con RUC en estado Activo y Habido, dedicado al objeto de la adquisición.

3. LUGAR DE ENTREGA

El combustible será suministrado en las instalaciones de las estaciones de servicio ofertadas por el postor ganador de la buena pro.

4. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad será otorga por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, con firma en el acta de conformidad, previa revisión de almacén quien verificará el cumplimiento del bien, de acuerdo a lo solicitado en la presente especificación técnica.

5. PLAZO DE ENTREGA (DIAS CALENDARIOS)

El plazo de la contratación será de 365 días calendario o hasta que se suministre la cantidad contratada.

6. FORMA DE PAGO

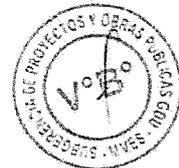
La entidad se obliga a pagar la contraprestación en soles, en cuotas parciales de acuerdo al reporte quincenal de consumo requerido por el área usuaria, en coordinación al artículo de 171° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

El pago, obligatoriamente se efectuará mediando transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria-CCI, el cual será brindado por el Proveedor al área e Abastecimiento para su validación, mediante una carta de autorización.

7. PENALIDADES

el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, según la fórmula establecida en el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de DIESEL B5 S50 UV para la unidad vehicular - NISSAN FRONTIER PLACA N° EUB-075 MOTOR TD27 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Villa el Salvador.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Suministro tiene por finalidad contratar a un proveedor que se encargue del suministro de DIESEL B5 S50 UV para la unidad vehicular NISSAN FRONTIER PLACA N° EUB-075 MOTOR TD27 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la municipalidad de Villa el Salvador.

3. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGANICA Y/O ÁREA SOLICITANTE

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social (GDIS)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El abastecimiento de Suministro de DIESEL B5 S50 UV al Vehículo de marca NISSAN, modelo FRONTIER, con placa EUB-075 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. Esto en el marco del desarrollo de actividades que realiza la gerencia en beneficio de la población del distrito de Villa el Salvador.

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR

5.1. Características y condiciones

5.1.1. Características Técnicas: El bien a adquirir es el que se detalla a continuación según detalle:

| Combustible | Cantidad |
|------------------|----------|
| DIESEL B5 S50 UV | 600 |





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

a. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El suministro de combustible materia del presente proceso de contratación será realizado durante el plazo de **365 días** calendario o hasta que se suministre la cantidad contratada, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El plazo indicado en el párrafo precedente se computa a partir del día siguiente de firmado el contrato.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El combustible será suministrado en las instalaciones de la(s) Estación(es) de Servicios ofertada(s) por el postor ganador de la Buena Pro.

c. OTRAS CONDICIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA es el único responsable ante LA MUNICIPALIDAD de cumplir con la entrega de los combustibles, no pudiendo transferir su responsabilidad a terceros en general.

De acuerdo con el artículo 163 se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

| Otras penalidades | | |
|--|--|---|
| Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| No remitir dentro de los 5 días posteriores, culminados los 15 días de abastecimiento de combustible, el estado de cuenta del consumo de combustible | 0.10 de la UIT por día de retraso | Con la verificación del cargo de recepción de ingreso a la Unidad de Abastecimiento |
| De ser el tiempo de espera de las unidades para el abastecimiento de combustible superior a los 30 minutos | 0.01 de la UIT por 30 minutos de retraso | Con la verificación del reporte de llegada y el voucher de atención de cada unidad |

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Indicar si se trata de una contratación por ítems, paquetes o lotes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.

d. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

PRECIOS UNITARIOS

e. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLE PAGOS QUINCENALES, de acuerdo al consumo efectuado por la entidad.

f. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Acta de Conformidad, previa revisión de Almacén quien verificará el cumplimiento del bien, de acuerdo a lo solicitado en la presente especificación técnica.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DIESEL B5 S50 UV

| | |
|----------------------|---|
| Área Usuaria: | SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL |
| Actividad: | C0373 - SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULOS MENORES, MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS |

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de suministro de **DIESEL B5 S50 UV** para el abastecimiento de la flota vehicular de 03 camionetas Nissan Frontier y 01 maquinaria pesada, que realizan el servicio de patrullaje municipal por sector, de la **Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial** de la Municipalidad de Villa El Salvador.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Abastecer de suministro de **DIESEL B5 S50 UV**, a las unidades vehiculares y maquinaria pesada asignada a la **Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial** de la Municipalidad de Villa El Salvador, para ejecutar el Servicio de Ronda y Patrullaje por sector en el distrito.

3. ANTECEDENTES

Inicio de un nuevo ejercicio presupuestal, que amerita con la atención de suministro de **DIESEL B5 S50 UV** para la **Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial** de la Municipalidad de Villa El Salvador, para el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial por los usuarios de la infraestructura vial del distrito.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación de la adquisición del Suministro de **DIESEL B5 S50 UV**, permitirá abastecer a las unidades vehiculares de la **Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial**, y con ello dar cumplimiento, con los diversos fines y objetivos de las actividades programadas, para el presente ejercicio presupuestal 2024; Placas de vehículos:

EUF-999, EUF-759, EUB-087, EUH-261

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN.

| ITEM | CANTIDAD | UNIDADES DE MEDIDA | TIPO DE COMBUSTIBLE | TIEMPO DE CONSUMO |
|------|----------|--------------------|---------------------|----------------------|
| 1 | 7,840 | GALON | DIESEL B5 S50 | 365 DIAS CALENDARIOS |

5.1 Forma de entrega de la prestación – condiciones

- El postor, deberá necesariamente contar con el (los) establecimiento (s) de suministro de combustible dentro del Distrito de Villa el Salvador y/o en las avenidas que sirven como límites del Distrito de Villa El Salvador.
- El Abastecimiento del combustible se realizará de manera directa en las unidades vehiculares.
- La Municipalidad, abonará al **PROVEEDOR** las sumas que se expresan en las Órdenes de compra, las mismas que se emitirán en función a los reportes de consumo por 15 días alcanzados por el **PROVEEDOR**, en soles incluido el IGV.
- El Proveedor deberá facturar a nombre de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador. Para tal efecto deberá adjuntar su factura.
- **EL PROVEEDOR**, deberá estar en la capacidad de atender los requerimientos de la Entidad, según las necesidades del servicio, durante las 24 horas del día, el suministro de Diesel B5-S50 materia del presente Proceso de Selección, a los vehículos autorizados por el Municipalidad de Villa El Salvador, de lunes a Domingo inclusive los feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.
- **EL PROVEEDOR**, contará con un mínimo de 3 (tres) surtidores o dispensadores múltiples por cada establecimiento, los cuales se utilizarán 2 (dos) surtidores de manera paralela durante la ejecución contractual, sin limitaciones.
- **EL PROVEEDOR**, mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro.
- Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH., dentro de la Estación de Servicio y en buen estado.
- Se deberá permitir la inspección ocular de la estación del grifo.
- Para la atención se emitirán cupones pre-enumerados (vales) para la atención del suministro contratado, los mismos que serán llenados conforme a la cantidad de litros y tipo de combustible que se señale cuya expedición se coordinará previamente con la Unidad de Abastecimiento.
- **EL PROVEEDOR** atenderá el suministro de Diesel B5-S50, contra la presentación obligatoria de los vales de consumo, previamente a la atención, el proveedor deberá reconocer plenamente los vales de combustibles y verificar los siguientes datos que confirman su autorización:
 - ✓ Vale membretado y numerado.
 - ✓ Sello y rúbrica del Encargado.
 - ✓ Fecha de Atención
 - ✓ Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado.
 - ✓ N° de placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados para el suministro)
 - ✓ Tipo de combustible
 - ✓ Cantidad de Combustible suministrada
 - ✓ Deberá verificar que el vale sea correspondiente al de la entidad.
- Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicarse de inmediato a la MVES, y paralelo a esta acción, oficiarse por escrito. En caso de no observar lo señalado, el **PROVEEDOR** asumirá el costo del vale por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque del vehículo a atender, salvo autorización expresa de la MDVES, luego de abastecer de combustible al vehículo, el **PROVEEDOR** expedirá una guía de remisión y comprobante de pago por cada unidad indicando:
 - ✓ La placa de vehículo
 - ✓ El nombre de Chofer
 - ✓ La cantidad de galones que se abasteció
 - ✓ El importe en Soles
 - ✓ La lectura del Kilometraje, la fecha y la hora.
- **EL PROVEEDOR** transcurridos 15 días, en un plazo máximo de 05 días, emitirá un estado de cuenta del consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de vale con el que fue atendido, placa del vehículo, cantidad de galones, importe en soles y kilometraje en el momento de abastecimiento, adjuntando como sustento todos los vales con los que atendieron, los que estarán a su vez sellados con la palabra atendido y con una copia del comprobante de pago (que fue dado al chofer cuando se abasteció). Además, el postor deberá proporcionar la siguiente información:
 - ✓ Atención (horario, N.º de personal)
 - ✓ Forma de despacho
 - ✓ Tipo de Control (manual, mecanizado)
 - ✓ Emisión y entrega de reportes
 - ✓ Lugar donde se abastecerá de combustible



- Describir si presta otros servicios relacionados con la venta de combustibles
- Red de Centros de Servicios.
- Infraestructura y equipamiento en la que deberá indicar locales propios o alquilados así mismo la relación de maquinaria, equipos, tipo de los surtidores, vehículos de transporte y otros bienes disponibles para la prestación del servicio o, indicar si proporcionará Cisterna estacionaria y Surtidor en el Local de Maestranza.
- Relación de Principales Clientes
- Queda claramente establecido que, como consecuencia de la Buena Pro adjudicada al postor ganador, la MVES no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponden al proveedor del suministro de combustible, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.
- El proveedor no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.
- **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir íntegramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del Contrato.
- El Contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que la Municipalidad, cuantas veces considere necesario, efectúe inspecciones físicas o documentarias, y de tomar muestras para realizar el control de calidad, sin previo aviso.

5.2 CARACTERISTICAS

5.2.1 CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

- Denominación del bien: **DIESEL B5 S50**
- Denominación técnica: **DIESEL B5 S50**
- Unidad de medida: GALÓN
- Descripción general: El **DIESEL B5 S50** es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiésel (B100)(5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

5.2.2 CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN:

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el **DIESEL B5 S50 UV** de acuerdo al siguiente cuadro:

| CARACTERÍSTICAS | ESPECIFICACIÓN (*) | REFERENCIA |
|--|---|---|
| VOLATILIDAD | | |
| Destilación °C (a 760 mm Hg)90% recuperado, °C | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Punto de inflamación PenskyMartens, °C | | |
| Densidad a 15 °C, Kg/m ³ | | |
| FLUIDEZ | | |
| Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Punto de Ecurrimiento, °C (B) | | |
| COMPOSICIÓN | | |
| Número de Cetano (C) | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |
| Índice de Cetano (**) | | |
| Cenizas, % masa | | |
| Residuos Carbón Ramsbottom10% Fondos, % masa (D) | | |
| Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹ | | |
| CORROSIVIDAD | | |
| Corrosión Lámina de Cobre 3 h.50 °C, N° | Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia. | D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias |

| |
|---|
| 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) – capítulo de bienes. • Con RUC en estado activo y Habido, dedicado al objeto de la adquisición. |
| 7. GARANTIA |
| La garantía del bien no podrá ser menor a 12 meses, o hasta el consumo total del combustible programado para el presente ejercicio presupuestal 2024 y 2025. |
| 8. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL |
| El suministro de combustible materia del presente proceso de contratación será de 365 días calendario o hasta que se suministre la cantidad contratada. |
| 9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN |
| El suministro de combustible se llevará a cabo en las instalaciones de las estaciones de servicio ofrecidas por el postor ganador de la propuesta. |
| 10. FORMA DE PAGO |
| LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en cuotas parciales de acuerdo al reporte quincenal del consumo requerido. |
| 11. RESPONSABLE DE EMITIR LA CONFORMIDAD |
| La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial . |
| 12. PENALIDADES |
| Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, según la fórmula establecida en el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación |



El postor, deberá necesariamente contar con el (los) establecimiento (s) de suministro de combustible dentro del Distrito de Villa el Salvador y/o en las avenidas que sirven como límites del Distrito de Villa El Salvador.

El Abastecimiento del combustible se realizará de manera directa en las unidades vehiculares.

La Municipalidad, abonará al PROVEEDOR las sumas que se expresan en las Ordenes de compra, las mismas que se emitirán en función a los reportes de consumo por 15 días alcanzados por el PROVEEDOR, en soles incluido el IGV.

El Proveedor deberá facturar a nombre de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador. Para tal efecto deberá adjuntar su factura.

El PROVEEDOR, deberá estar en la capacidad de atender los requerimientos de la Entidad, según las necesidades del servicio, durante las 24 horas del día, el suministro de Diesel B5-S50 UV materia del presente Proceso de Selección, a los vehículos autorizados por el Municipio de Villa El Salvador, de lunes a Domingo inclusive los feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

El PROVEEDOR, contará con un mínimo de 3 (tres) surtidores o dispensadores múltiples por cada establecimiento, los cuales se utilizarán 2 (dos) surtidores de manera paralela durante la ejecución contractual, sin limitaciones.

El PROVEEDOR, mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro.

Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.-H., dentro de la Estación de Servicio y en buen estado.

Se deberá permitir la inspección ocular de la estación del grifo.

Para la atención se emitirán cupones pre-enumerados (vales) para la atención del suministro contratado, los mismos que serán llenados conforme a la cantidad de litros y tipo de combustible que se señale cuya expedición se coordinará previamente con la Unidad de Abastecimiento.

El PROVEEDOR atenderá el suministro de Diesel B5-S50 UV, contra la presentación obligatoria de los vales de consumo, previamente a la atención, el proveedor deberá reconocer plenamente los vales de combustibles y verificar los siguientes datos que confirmen su autorización:

- ✓ Vale membretado y numerado.
- ✓ Sello y rubrica del Encargado.
- ✓ Fecha de Atención
- ✓ Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado.
- ✓ N° de placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados para el suministro)
- ✓ Tipo de combustible
- ✓ Cantidad de Combustible suministrada
- ✓ Deberá verificar que el vale sea correspondiente al de la entidad

Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicarse de inmediato a la MVE/S, y paralelo a esta acción, oficiarse por escrito. En caso de no observar lo señalado, el PROVEEDOR asumirá el costo del vale por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque del vehículo a atender, salvo autorización expresa de la MVE/S, luego de abastecer de combustible al vehículo, el PROVEEDOR expedirá una guía de remisión y comprobante de pago por cada unidad indicándola:

- ✓ La placa de vehículo
- ✓ El nombre de Chofer
- ✓ La cantidad de galones que se abasteció
- ✓ El importe en Soles
- ✓ La lectura del kilometraje, la fecha y la hora.

El PROVEEDOR transcurridos 15 días, en un plazo máximo de 05 días, emitirá un estado de cuenta del consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de vale con el que fue atendido, placa del vehículo, cantidad de galones, importe en soles y kilometraje en el momento de abastecimiento, adjuntando como sustento todos los vales con los que atendieron, los que estarán a su vez sellados con la patilla a atendido y con una copia del comprobante de pago (que fue dado al chofer cuando se abasteció). Además, el postor deberá proporcionar la siguiente información:

- ✓ Atención (horario, N° de personal)
- ✓ Forma de despacho
- ✓ Tipo de Control (manual, mecanizado)
- ✓ Emisión y entrega de reportes
- ✓ Lugar donde se abastecerá de combustible

Describir si presta otros servicios relacionados con la venta de combustibles



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Adquisición de combustible Diesel B5 S50 UV para el abastecimiento de la flota vehicular de (07) sistemas de 2000GL, (04) sistema de 5000 GL, (01) sistema de 3000GL y (01) sistema de 2000GL, (02) camionetas barandas, (01) volquete que efectúan el riego y mantenimiento de las áreas verdes del Distrito de Villa el Salvador.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Abastecer de combustible Diesel B5 S50 UV a las unidades vehiculares asignadas a la Sub Gerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental para ejecutar el servicio de riego de las áreas verdes del Distrito mediante camiones cisternas.

3. ANTECEDENTES:

Inicio de un nuevo ejercicio presupuestal, que requiere la Sub Gerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental para el cumplimiento de sus fines y objetivos en el mantenimiento de las áreas verdes del Distrito.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación de la adquisición de combustible Diesel B5 S50 UV permitirá abastecer a las 16 unidades vehiculares de la Sub Gerencia de Parques y Jardines para dar cumplimiento con los diversos fines y objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal 2023. Placas de los vehículos:

| ITEM | PLACA | UNIDAD VEHICULAR | CAPACIDAD (GL) |
|------|---------|-------------------|----------------|
| 1 | EGX-775 | CAMION CISTERNA | 2000 |
| 2 | WGR-980 | CAMION CISTERNA | 3000 |
| 3 | EAH-305 | CAMION CISTERNA | 5000 |
| 4 | EAI-954 | TRACTO REMOLCADOR | 9000 |
| 5 | EAI-919 | TRACTO REMOLCADOR | 9000 |
| 6 | EAI-926 | TRACTO REMOLCADOR | 9000 |
| 7 | EAG-510 | TRACTO REMOLCADOR | 9000 |
| 8 | EAG-287 | TRACTO REMOLCADOR | 9000 |
| 9 | EAI-017 | TRACTO REMOLCADOR | 9000 |
| 10 | EAI-972 | TRACTO REMOLCADOR | 9000 |
| 11 | EAI-979 | TRACTO REMOLCADOR | 9000 |
| 12 | EAI-061 | TRACTO REMOLCADOR | 9000 |
| 13 | EAI-062 | TRACTO REMOLCADOR | 9000 |
| 14 | EGY-604 | CAMION BARANDA | - |
| 15 | EAG-838 | CAMION BARANDA | - |
| 16 | EAI-196 | CAMION | - |

5. CANTIDAD Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICION.

- Cantidad Adquirida

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | TIPO DE COMBUSTIBLE | TIEMPO DE CONSUMO |
|------|----------|------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | 46,153.0 | GALON | Diesel B5 S50 UV | 365 DIAS CALENDARIO |

5.1 Forma de entrega de la prestación - condiciones



Precisión 2: No aplica

1.2. Rotulado
No aplica

Precisión 3: No aplica

1.3. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica

5.2.3 Actividades a desarrollar (especificar).

- 1.- Emisión de los recibos de la recarga del combustible por parte del proveedor.
- 2.- Vale membreado y numerado por parte de la entidad FAVES

6. GARANTIA

La garantía del bien no podrá ser menor a 12 meses, o hasta el consumo total del combustible programado para el presente ejercicio presupuestal 2024-2025.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- ✓ Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) – capítulo de bienes.
- ✓ Con RUC en estado activo y Habido, destinado al objeto de la adquisición.

8. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será otorgada por la Sub Gerencia de Parques, Jardines Información y Evaluación Ambiental de manera periódica (quincenal) según reporte recibido.

9. LUGAR DE ENTREGA

El combustible será suministrado en las instalaciones de la (s) estación (es) de servicio ofertada (s) por el postor ganador de la buena pro.

10. PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El suministro de combustible materia del presente proceso de contratación será de 365 días calendario o hasta que se agotare la cantidad contratada.

11. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en cuotas parciales de acuerdo al reporte quincenal del consumo requerido por el área usuaria, en concordancia al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF.

12. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, según la fórmula establecida en el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación



FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|---|----------------------------------|--|
| Volatilidad | |  <p>Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.</p> |
| Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado | Mínimo 282°C Máximo 360°C | |
| Punto de inflamación Pensky Martens | Mínimo 52°C | |
| Densidad a 15°C | Reportar en kg/m³ | |
| Fluidez | | |
| Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾ | Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt | |
| Punto de escurrimiento ⁽²⁾ | Máximo 4°C | |
| Composición | | |
| Número de cetano ⁽³⁾ | Mínimo 45 | |
| Índice de cetano ⁽⁴⁾ | Mínimo 40 | |
| Cenizas | Máximo 0,01 % en masa | |
| Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾ | Máximo 0,35 % en masa | |
| Azufre total | Máximo 50 mg/kg (ppm) | |
| Corrosividad | | |
| Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C | Máximo N° 3 | |
| Contaminantes | | |
| Agua y sedimentos | Máximo 0,05 % vol. | |

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|---|---------------------|--|
| Lubricidad | | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria. |
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C | Máximo 520 micrones | |
| Requerimientos de operatividad | | |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF) | Máximo -8°C | |
| Conductividad | | |
| Conductividad ⁽⁶⁾ | Mínimo 25 pS/m | |
| Biodiesel 100 (B 100) | | |
| Contenido nominal | 5 % vol. | |
| Notas: | | |
| <p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).</p> | | |

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

